



CUT: 41366-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0151-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 23 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, e ingresado con CUT N° 41366-2023, presentado por Elmer Victor Flores Aco, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

**Que** el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, mediante la solicitud s/n presentado el 10 de marzo de 2023 el señor Elmer Victor Flores Aco señaló que teniendo licencia a su nombre en el predio denominado "Piedra Grande" se le otorgue el cambio de uso al predio con UC N° 16124 denominado "Cocolon1" de su propiedad.

**Que**, posteriormente con Carta N°0100-2023-ANA-AAA.CO de fecha 04 de abril del 2023 se comunica al administrado la siguiente observación: "...presentar la resolución, por la cual se extinguió la licencia de uso de agua de agua del predio con U.C. 16124, del Bloque de riego Mollebaya y que revierte a la fuente natural a dominio del Estado; el volumen de agua producto

de la modificación del área bajo riego y de la extinción, que acredite disponibilidad hídrica.”; para lo cual, se otorga un plazo de 10 días. Al respecto, el administrado hace la aclaración que se trata de la UC 15470.

**Que,** mediante escrito de fecha 20-10-2023. Simón Rodríguez Quequezana presentó oposición al trámite a nombre de la Comisión del SubSector Hidráulico de Mollebaya, trasladando la oposición al administrado con Carta N° 1151-2023- ANA-AAA.CO-ALA.CH, y con escrito de fecha 13-11-2023 se presenta los descargos a la oposición.

**Que,** la Secretaría técnica del Consejo de Recursos Hídrico de cuenca Quilca Chili, emitió Opinión mediante Informe Técnico N° 0028-2023-ANA-ST-CRHC QUILCA CHILI, concluyó, El proyecto de uso agrario presentado por Elmer Víctor Flores Aco en el predio denominado “COCOLON1” con U.C. N° 16124, no se encuentra contemplado con nombre propio dentro de las líneas de acción y programas de intervención del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili, pero tampoco es incompatible con el Plan de Gestión porque la fuente de agua que se pretende utilizar, no está reservada para algún proyecto considerado en los programas de intervención y porque la acreditación de disponibilidad hídrica será por la caducidad de la licencia de uso de agua otorgada a Elmer Víctor Flores Aco para el predio “Piedra Grande”.

**Que,** mediante el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.CO/JMPV, el Área Técnica de la Autoridad, después de efectuado el análisis de acuerdo con los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, concluyó lo siguiente:

**Oferta hídrica:**

El señor Elmer Víctor Flores Aco señala aclara que a través del expediente **CUT N° 38656-2023 se está realizando la extinción de licencia al predio con UC N° 15470 habiendo concluido con la RD N° 271-2023-ANA AAA.CO y con CUT N° 41366- 2023 se está tramitando la acreditación del predio con UC N° 16124.**

**Demanda de Agua:**

El análisis de la demanda de agua demanda de agua, esta misma fue calculada en base a datos hidrológicos utilizados para el cálculo de “asignaciones de agua en bloque para formalización de los derechos de uso de agua en los valles Chili Regulado y No Regulado – programa PROFODUA”, para la cedula de cultivos en los sectores Sabandia, Characato, Mollebaya y Santa Ana de Mollebaya.

**Balance Hídrico:**

Area neta de Licencia (ha)	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
0.3094	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
	249,00	214,00	237,00	229,00	225,00	217,00	225,00	262,00	266,00	275,00	266,00	274,00	2939,00

### **Plan de Aprovechamiento:**

Plan de aprovechamiento: El proyecto planea emplear un volumen anual de 2 939,00 m<sup>3</sup>/año para uso agrario, en el predio con UC N° 16124.

**Que**, efectuada la valoración de orden de jurídico, mediante Informe Legal N° 0045-2024-ANA-AAA.CO/MAOT, señala:

- La Administración Local del Agua Chili realizo con fecha 23 de agosto de 2023 la verificación técnica de campo, se recorrió el canal L1 Mollebaya del cual tenía uso del agua la UC N° 15470 (licencia extinguida), solicitando acreditación para el predio con UC N° 16124, siendo el uso solicitado para fines agrarios.
- El administrado adjunta la publicación de AVISO OFICIAL N° 0019-2023-ANA-AAA.COALA.CH en la Municipalidad Distrital de Mollebaya y Junta de Usuarios Chili Zona No Regulada, Constancia de la ALA Chili y de la Comisión de Usuarios Mollebaya conforme el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua (R.J. 007-2015-ANA).
- Sobre la oposición formulada, se debe precisar que la disponibilidad hídrica materia de pedido se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 271-2023- ANA-AAA.CO, que revierte a la fuente natural a dominio del estado el volumen de agua de 2 939 m<sup>3</sup>/año producto de la extinción de licencia de uso de agua al predio con UC N° 15470, en ese sentido el uso del agua que pudiera darse en el bloque de riego no afectaría ya que se ha dejado de hacer uso de agua en un predio y dicha dotación se usaría en predio distinto en el marco del cumplimiento de los requisitos dados con la RJ N° 007-2015-ANA.
- En ese sentido, corresponde declarar infundada la oposición formulada por la Comisión del Sub-Sector Hidráulico Mollebaya, en contra del presente procedimiento y en consecuencia aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para fines agrarios, para un área bajo riego de 0,3094 ha. para el predio identificado con UC N° 16124

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA, Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar infundada la oposición presentada por la Comisión del Sub Sector Hidráulico Mollebaya, conforme el contenido en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para el predio con UC N° 16124, con un área bajo riego de 0,3094 ha. con aguas provenientes del Manantial Ojo Bautista como fuente principal perteneciente a la subcuenca hidrográfica del río Mollebaya, captados mediante la bocatoma Mollebaya, del distrito Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa, a favor de Elmer Victor Flores Aco, según se detalla en el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.CO/JMPV, siguiente:

Tabla 01: Acreditación de la disponibilidad superficial (m3)

Nombre de la fuente	Coordenadas UTM DATUM (*)		Meses											Total Anual	
	WGS-84	Zona 19s	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.		Dic.
Manantial ojo bautista, río Mollebaya	235812	8174862	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
			249,00	214,00	237,00	229,00	225,00	217,00	225,00	262,00	266,00	275,00	266,00	274,00	2939,00

**ARTICULO 3°.-** La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico, debiendo el administrado cumplir previamente, cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y lo dispuesto en el Reglamento aprobado con RJ. N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer se remita al encargado de esta Autoridad, para registrar la autorización otorgada en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a la Comisión del Sub Sector Hidráulico Mollebaya y a Elmer Victor Flores Aco.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT